

JDCL/224/2022

Toluca de Lerdo, México, a nueve de abril de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio sin número y anexos promovidos a **las veintitrés horas con treinta y ocho minutos y treinta y un segundos**, del ocho de abril del año en curso, por el que **Silvestre López Cornejo**, Secretario del Ayuntamiento de Chimalhuacán, remite la documentación relacionada con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Juan José Covarrubias Carmona**, ostentándose como representante de la Planilla Azul para la Delegación del **Barrio Artesanos**, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por el que demanda la nulidad absoluta y definitiva de los resultados publicados el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, emitidos por el Comité de Vigilancia y Seguimiento a la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento Chimalhuacán, únicamente por cuanto hace a la declaración de ganador de la Planilla Guinda, por considerar que los resultados le favorecen a su representada Planilla Azul.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio sin número y la documentación presentada por **Silvestre López Cornejo**, remitiendo el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/224/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto la suscrita Magistrada Presidenta **Leticia Victoria Tavira**.

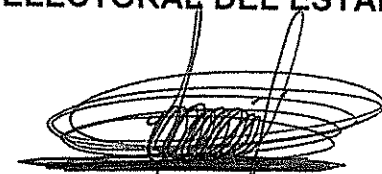
V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala el promovente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la suscrita Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por el presente proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



**LETICIA VICTORIA TAVIRA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO